



Propuesta de resolución de la Junta de Personal Docente de Córdoba sobre la aplicación de la normativa relativa al horario regular de secundaria (25 horas)

La Junta de Personal Docente no Universitario de la Provincia de Córdoba, en nombre del profesorado de Secundaria al que legalmente representa, quiere manifestar su protesta por el modo con el que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía está aplicando la normativa relativa al horario regular del profesorado de Secundaria, ya que en la práctica, también durante este curso, excede de las 25 horas. Ante la interposición del **recurso 277/2014-7 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA**, la administración inició la modificación de dicha Orden para “ajustarse a la normativa en vigor”, según escrito remitido por ésta a la sala el 25-3-2015.

En cualquier caso, no es hasta ya comenzado este curso cuando, en la Orden de 11 de septiembre de 2015, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia, en la disposición final primera se introduce textualmente:

“Modificación de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado”.

El apartado 2 del artículo 13 queda redactado como sigue: “Del total de horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De estas últimas, **veinticinco, como máximo, se computarán como horario regular** del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva.”

Sin embargo, la Consejería dio lugar a que se iniciara el curso sin publicar en el BOJA la citada modificación, para que así se garantizase mejor el cumplimiento de la norma, limitándose a pasar a los Equipos Directivos o a la Inspección Educativa unas Instrucciones vagas en las que les informaban de la necesidad de tener en cuenta este hecho, sin aportarles ninguna orientación sobre cómo hacerlo, y dejando al albur de los equipos directivos esta patata caliente que ha generado innumerables conflictos en los institutos de nuestra provincia. La Consejería reconocía al realizar tal modificación que, “es posible que en algunos casos concretos pudieran producirse dificultades en la confección de los horarios generales del profesorado”.

Esto significa que:

1- La Consejería ha reconocido que en lo que respecta a los horarios su normativa no se adecuaba a “otras normas superiores de referencia y de obligado cumplimiento”.

2- La Consejería se ha declarado concedora de los problemas que la modificación

produciría en la confección de horarios, pero no ha implementado medidas que pudieran solucionar lo que era previsible.

Esta Junta de personal considera que esta situación habría podido evitarse con buena voluntad y previsión por parte de las autoridades docentes que, una vez más, optan por la vía de hacer dejación de sus funciones. Es por ello que esta Junta de Personal Docente insta a la Administración Educativa al cumplimiento de su propia normativa, relativa al horario docente.

Y específicamente, **SOLICITA:**

Que la Delegación Provincial de Córdoba actúe de oficio revisando todos los horarios y que los adapte a la norma. Asimismo, esta Junta solicita que se hagan públicos unos criterios comunes de confección de horarios para conocimiento de todos/as

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2015